

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 plus; semestre, 15; año, 30  
 ESTADÍSTICO... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 abril 1917.)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

Señor: La frecuencia con que los autores y traductores de obras literarias vienen reclamando que se interpreten los artículos 36, 38 y 40 de la ley de Propiedad intelectual vigente en un sentido que sin desvirtuar el propósito del legislador, les permita acogerse a sus beneficios, aconseja, siquiera sea por vía de equidad, adoptar una fórmula que, sin perjuicio de derecho alguno adquirido, constituya una regla de hermenéutica discreta en la materia. Y al efecto, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de abril de 1917.—Señor.—A. L. R. P. de V. M., Julio Burell.

##### REAL DECRETO

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante un plazo de un año, a contar

desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, se admitirán y registrarán desde luego por el Registro de la Propiedad intelectual las solicitudes de los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música o sus derechohabientes, que pretendan la inscripción de sus obras y no lo hubieran verificado.

Art. 2.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dará cuenta a las Cortes de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio, a doce de abril de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

(Gaceta 13 abril 1917.)

#### SECCIÓN QUINTA

##### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase Jefe del Detal del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día veinticinco del actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de todo pan, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la «Nota»)

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la

llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

*Nota.* A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

Harina de todo pan, 47 pesetas.

Zaragoza, 11 de abril de 1917. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., habitante en....., calle....., número ..., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciando para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico. Zaragoza... de..... de 191...

(Firma del exponente).

## SECCION SEXTA

### Alagón.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de enero último.

*Sesión del día 1.º de enero.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ordenar el pago de la cantidad presupuestada para sufragar los gastos originados con la formación del proyecto y presupuesto del edificio escuelas.

Quedar enterada la Corporación de la resolución de la Comisión Mixta de Reclutamiento, declarando exceptuado del servicio en filas al mozo Esteban Sancho Arnaudás, número 8, de 1913, con arreglo a la Real orden de 19 de octubre último.

Aprobar la cuenta presentada por el Banco Zaragozano correspondiente al segundo semestre del año último, que arroja un saldo a favor del Municipio de 2 823-94 pesetas, y a reserva de aclarar algunos errores de fechas que se observan en la misma.

Aprobar asimismo el pago de la factura presentada por D. Tomás Blasco de los impresos servidos a la Corporación durante el segundo semestre de 1916.

Convocar a sesión extraordinaria a la Junta local de primera enseñanza, Junta municipal y mayores contribuyentes, con objeto de acordar los medios de reunir la cantidad que se precisa para hacer el depósito previo del 50 por 100 del presupuesto para la ejecución de las obras de Escuelas municipales.

Facultar al Sr. Alcalde para designar persona competente de la localidad que se encargue de realizar los descubiertos por reparto general, dando cuenta de su gestión para ulteriores efectos.

Proceder desde luego al aprovechamiento de leñas y pastos de la Mejana Calvera, para que se halla autorizado el Ayuntamiento por la Sección facultativa de Montes, tal como ha venido haciéndose en años anteriores.

*Sesión del día 8.*

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de una carta del Banco Zaragozano, aclarando los errores observados en la cuenta del segundo semestre de 1916.

Señalar el domingo próximo 14 del actual, a las diez horas, para verificar el alistamiento de mozos del actual reemplazo, con las formalidades prevenidas en la vigente ley de Reemplazos.

Aceptar la proposición hecha por los expendedores de carnes saladas y embutidos para el concierto de este arbitrio en la cantidad de 900 pesetas por todo el año corriente, subrogando en favor del gremio los derechos de fiscalización administrativa que corresponden al Ayuntamiento, en virtud de las disposiciones comprendidas en el capítulo 8.º del Reglamento de 29 de junio de 1911.

*Sesión extraordinaria del día 14.*

Se llevó a efecto el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

*Sesión del día 15.*

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones comprendidas en los *Boletines Oficiales* de la última semana, entre las que se encuentra la circular de la Junta provincial de Subsistencias, fijando la tasa en el precio de carbones y artículos de primera necesidad, y a la que se le ha dado ya por la Alcaldía su debido cumplimiento.

Designar a D. Tomás Arnaudás Pelegrín, para Agente recaudador de arbitrios e impuestos municipales, a quien se hará cargo desde luego, previa expedición del correspondiente nombramiento, de los valores pendientes de cobro, y señalándole el 10 por 100 de los que por este concepto realice.

Haber visto con satisfacción el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 2 del actual, accediendo a facilitar personal técnico, para que previo estudio, forme el plano y presupuesto del camino vecinal que se trata de construir desde la estación a enlace con la carretera de Logroño a Zaragoza.

Quedar asimismo enterados de haberse recibido aprobado el reparto de contribución territorial para el año en curso.

Dejar pendiente de resolución una petición de D. Antonio Gimeno, solicitando la cesión de un vago sobrante de la vía pública en la calle de la Tajada.

Fijar en cinco el número de secciones para la designación por sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal en el año corriente, exponiéndose al público por término de 8 días las listas correspondientes a los efectos determinados en el art. 67 de la vigente ley Municipal.

*Sesión extraordinaria del día 22.*

Darse por enterada la Corporación de la resolución del Gobierno civil de la provincia, fecha 20 del actual, anulando, de conformidad con lo informado por la Comisión Provincial, el nombramiento de Secretario hecho en favor de D. Guillermo Arilla, por las infracciones advertidas en el expediente formado al efecto, disponiendo en su consecuencia anunciar nuevo concurso para la provisión del cargo en debida forma, durante el plazo de 30 días hábiles, con la dotación de 2.000 pesetas anuales, en la forma y por los trámites determinados en el art. 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1916.

Designar a D. Guillermo Arilla López, para el cargo de Secretario interino, con la misma dotación presupuesta y declarar la urgencia para la inmediata ejecución de los acuerdos adoptados.

*Sesión del día 22.*

Aprobar el acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Quedar enterada la Corporación de haber sido prorrogadas por otros cinco años, las ordenanzas formadas para la exacción de los arbitrios substitutivos de consumos.

Declarar conforme el pago de 1.000 pesetas hecho por el Banco Zaragozano a D. Mariano Irazzo por sus trabajos en el proyecto del grupo escolar.

Publicar en la forma ordinaria las listas definitivas de Compromisarios para Senadores de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877, toda vez que no se ha presentado contra ellas reclamación, durante el plazo de su exposición al público.

Proceder al sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término, por haberse ya cumplido con los trámites determinados en los artículos 67 y 68 de la ley Municipal, publicándose inmediatamente su resultado.

*Sesión extraordinaria del día 28.*

Tuvo lugar la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

*Sesión ordinaria del día 29.*

Darse por enterada la Corporación de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana pasada, disponiendo en su cumplimiento:

1.º Ordenar en tiempo oportuno el pago del primer trimestre de Contingente Provincial.

2.º Tener presentes a los oportunos efectos los comunicados recibidos de D. Antonio Méndez y D. Esteban Urieta, participando haberse hecho éste cargo en arriendo de la Central eléctrica de esta villa por convenio con el Sr. Méndez, y haciéndose solidarios mancomunadamente propietarios

arrendatario para el cumplimiento del contrato establecido con el Ayuntamiento.

3.º Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para gestionar el representante del alumbrado público la liquidación de los pagos de los meses de agosto y septiembre de 1916, con la rebaja que ya se tiene acordada o en la forma más conveniente para los intereses municipales.

4.º Depositar en poder del Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras la cantidad de 165 pesetas a que ascienden los honorarios del personal técnico que ha de proceder al estudio y realización de un proyecto de camino vecinal que una la estación de esta villa con la carretera de Logroño.

5.º Ordenar el pago de una factura importante 5'85 pesetas al Farmacéutico titular, por algodonos, vendas y otros efectos suministrados al Hospital local.

6.º Comisionar al Secretario de esta Corporación para despachar en Zaragoza diferentes asuntos afectos a la Municipalidad.

7.º Declarar conforme el cargo de valores que se ha hecho al Recaudador de arbitrios e impuestos municipales D. Tomás Arnauas Pelegrín, en cantidad de 9.373'20 pesetas por recibos pendientes de cobro del reparto general correspondientes a los años 1913, 14, 15 y 16.

8.º Prescindir en el año corriente de la formación del reparto substitutivo de consumos, al igual que en el año anterior, por estimar suficientemente garantido el pago del cupo para el Tesoro, con el producto de los arbitrios substitutivos que figuran en el presupuesto ordinario, remitiendo al efecto certificación de este acuerdo a la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, en consonancia con lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades en su resolución fecha 15 de diciembre del año último.

En el período de ruegos y preguntas se acuerda hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación, por la buena marcha que se viene observando en la administración municipal, cual lo demuestra el resultado que ofrece la liquidación del presupuesto del año finado, habiéndose cubierto todos los gastos de personal, alumbrado, beneficencia, contingente carcelario, provincial, cupo de consumos y otros, y llegando hasta amortizar una respetable cantidad de resultas.

Y por último, a propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda tener presente para la resolución que en su caso proceda, una relación que presenta de los recibos que existen en poder del Depositario de fondos municipales de pagos hechos por diferentes conceptos y sin formalizar, procedentes de los años 1912 al 1915 inclusive, ascendentes a la suma de 6.439'83 pesetas.

#### Junta municipal.

##### Sesión extraordinaria del día 15.

Contratación de un empréstito municipal por 40.000 pesetas, cantidad que se precisa para hacer el depósito del 50 por 100 del presupuesto total para la construcción de edificios, Escuelas y demás gastos que trae consigo el mobiliario y menaje de las mismas, debiéndose emitir al efecto 150 obligaciones de 100 pesetas cada una, 200 de a 50 y 600 de a 25, que devengarán el 4 por 100 de interés anual, amortizables por sorteo en ocho anualidades, a razón de 5.000 pesetas cada una.

##### Sesión extraordinaria del día 20.

Aceptar las proposiciones hechas por los expendedores de carnes para el traspaso de los derechos del Ayuntamiento en la administración municipal del arbitrio sobre carnes frescas de ganado lanar, cabrío y vacuno y Matadero público, por todo el año corriente, en la cantidad de 8.000 y 3500 pesetas respectivamente.

Aprobar el padrón de prestación personal por encontrarlo conforme y ajustado a las disposiciones legales, exponiéndolo al público por el término de un mes, a los efectos reglamentarios.

Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de este día. Alagón, 5 de febrero de 1917.— P. A. del Ayuntamiento: el Secretario interino, Guillermo Arilla.— V.º B.º — El Alcalde, Calixto García.

#### Alhama de Aragón.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales correspondiente, sin cuyo requisito no podrá admitirse ninguna.

Alhama de Aragón, 13 abril de 1917.—El Alcalde, Félix Tarodo.

#### Borja.

Hasta el 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Borja, 13 de abril de 1917.—El Alcalde, Rodolfo Araus.

#### Calatayud.

El día 14 del próximo mes de mayo y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, con las formalidades prescritas en el Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, la subasta para la contrata de las obras de reforma de la cárcel de este partido judicial, bajo el tipo de 69.888'57 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en en la secretaría de esta Municipalidad.

Calatayud, 13 de abril de 1917.—El Alcalde, A. Carrau.

#### Caspe.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales correspondientes.

Caspe, 12 de abril de 1917.— El Alcalde, Santiago González.

#### La Zaida.

Aprobados sin reclamación alguna los repartimientos substitutivo del de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se advierte a los señores contribuyentes en ellos comprendidos que durante los días 18, 19 y 20 del presente mes, de nueve a doce y en la depositaria municipal, podrán satisfacer por adelantado sus cuotas con la bonificación del 6 por 100 señalado para premio de cobranza y partidas fallidas, conforme a lo prevenido en la regla 8.ª del artículo 138 de la vigente ley Municipal.

La Zaida, 13 de abril de 1917.— El Alcalde, Inocencio Monforte.— Pablo Lando, Secretario.

#### Malanquilla.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Agustín Villarroja Sánchez y Leandro Velilla Soria, números 3 y 4 del sorteo del actual reemplazo, por no haber concurrido por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados a pesar de haber sido citados en forma legal, por el presente se les cita, llama y emplaza para que el día 7 de mayo próximo se presenten ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, en evitación de mayores responsabilidades; rogándoles a todas las autoridades procedan a la busca y captura de los referidos mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Comisión Mixta.

Malanquilla, 10 de abril de 1917.—El Alcalde, P. O., Félix Morales.

#### Plasencia de Jalón.

Habiendo sido declarado prófugo en ignorado paradero el mozo Miguel Cotela Gustrán, hijo de Miguel y María, núm. 2 del sorteo del reemplazo actual, por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados a pesar de haber sido citado en forma legal, por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad o ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, en evitación de mayor responsabilidad, rogando a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del indicado mozo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Las señas de dicho mozo se ignoran.

Plasencia de Jalón, 10 de abril de 1917.— El Alcalde, Joaquín Pérez.

\*\*\*

Hasta el día 15 de mayo del año corriente se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas contributivas por rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales.

Plasencia de Jalón, 10 de abril de 1917.— El Alcalde, Joaquín Pérez.

**Villarreal del Huerva.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las fechas siguientes:

*Sesión del día 6 de agosto.*

Se acordó liquidar con el Depositario que voluntariamente cesa y nombrar para dicho cargo a D. José Funes.

Aprobar y comenzar el nuevo sello con la denominación de Villarreal del Huerva.

Remitir para su aprobación al Gobierno civil del presupuesto extraordinario.

Aprobar apéndices de alta y baja en la territorial y recuento de ganadería.

*Sesión del día 31.*

Se acordó aprobar y remitir ordenanzas para la sustitución del impuesto de consumos a la Dirección general.

Que se cubra el cupo del Tesoro y recargo autorizado sobre dicho cupo de consumos por medio de reparto general según establece el artículo 138 de la ley.

*Sesión del día 3 de septiembre.*

Se acordó formar proyecto de presupuesto municipal para el año 1917.

*Sesión del día 24.*

Se acordó adjudicar un trozo de terreno sobrante de vía pública al vecino Mariano Moya Herrero.

De conformidad con el presupuesto extraordinario formado, crear un impuesto sobre terrenos roturados.

*Sesión del día 22 de octubre.*

Se acordó aprobar distribución trimestral de fondos.

Requerir pago alquileres casa cuartel Guardia civil a los pueblos de Villadoz y Torralbilla.

Apremio al Recaudador para que persiga atrasos de créditos del Municipio y que se nombre un ejecutor especial para el pago de reintegros a los ex Alcaldes.

*Sesión del día 29.*

Se acordó se gire reparto sobre terrenos roturados.

Proceder a la tasación de terrenos sobrantes de vía pública formando una comisión de dos individuos del Ayuntamiento y otros dos de Junta.

*Sesión del día 19 de noviembre.*

Se acordó ordenar al Recaudador realice atrasos pendientes de cobro.

Comunicar a varios ex Alcaldes realicen el pago del plazo convenido.

Nombrar Guarda municipal al que por Guerra lo tenía solicitado Juan Moya Pablo por no haberlo hecho en dicho Ministerio.

Practicar nueva liquidación con el Recaudador municipal.

Suspender la ejecución del pago de plazos convenidos a los ex Alcaldes.

*Sesión del día 26.*

Se acordó dejar sin efecto las cantidades que figuraban en el proyecto de presupuesto y destinarlas a la subvención de una escuela de niños y adultos para la instrucción posible del vecindario.

*Sesión del día 12 de diciembre.*

Se acordó adjudicar varios trozos de terrenos sobrantes de vía pública a los vecinos colindantes que los tenían solicitados.

Aprobar la distribución de fondos y formar listas de compromisarios que se han de exponer al público en 1.º de enero de 1917.

Villarreal del Huerva, 8 de febrero de 1917.—El Secretario, Domingo E. Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde, José Valenzuela.

**Villanueva de Gállego.**

D. Mariano Morte Vallonga, Alcalde constitucional de Villanueva de Gállego;

Hago saber: Que el vecino Mariano Asensio Rozas ha solicitado a este Ayuntamiento la cesión de un terreno sito en la parte posterior de la calle de las Cuevas, de este pueblo, el cual linda: al norte con monte, al sur con corral del interesado, al este con corral de Manuel Dieste y al oeste con cabañera.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, puedan reclamar los que se crean con mejor dere-

cho al expresado terreno, presentando en esta Alcaldía los documentos que lo justifiquen.

Villanueva de Gállego, 13 de abril de 1917.—El Alcalde, Mariano Morte.—P. S. M., El Secretario, José Martín.

**Undués de Lerda.**

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Undués de Lerda, 9 de abril de 1917.—El Alcalde, Victoriano Iglesia.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—San Pablo.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en providencia de este día, ha dispuesto se cite de comparecencia ante este Juzgado—Democracia, sesenta y dos—, dentro del término de diez días, a Isidro Peco Asensio, de treinta y cuatro años; hijo de Baltasara y de padre desconocido, natural de esta ciudad, de estatura alta, carrero y casado con Rosa Gran, al objeto de prestar declaración en causa por robo; apercibido que de no comparecer se decretará su procesamiento y prisión sin ser oído.

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Eusebio Huéllamo, Oficial habilitado.

**PARTE NO OFICIAL****Minas y ferrocarril de Utrillas.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptuada por el Estatuto, el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Para tener derecho de asistencia a esta reunión deberán depositarse las acciones o los resguardos de depósito de acciones, en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días 25 al 28 del corriente y en las horas hábiles de oficina de dicho establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 14 de abril de 1917.—El Secretario del Consejo, Manuel Gómez Arroyo.

**Término de Almazara de Zaragoza.****Edicto.**

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción; en la inteligencia de que si en término de quinto día no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo mando y firmo en Zaragoza, a 14 de abril de 1917.—El Procurador mayor, José M.º del Campo.

**Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.**

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio.—Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.